



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CALLE UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM - 7 1/2
MIGUEL LANUS - 3304 - POSADAS - MISIONES

485

POSADAS, 25 ABR 2007

VISTO: El Expediente S01:0000718/2006, por el cual se eleva el Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural suscripto entre la Universidad Nacional de Misiones y la Universidad Nacional de Tres de Febrero; y,

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene como objeto el intercambio de experiencias, personal, desarrollos académicos científicos y culturales, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.

QUE a fs. 26 Asesoría Jurídica de la Universidad, mediante Dictamen N° 030/07, opina que no existen objeciones legales que formular.-

QUE la Comisión de Reglamento en su Despacho N° 018/07 sugiere la aprobación del Convenio de referencia.

QUE el tema fue tratado y aprobado en la 2ª Sesión Ordinaria/07, efectuada el día 18 de Abril de 2007.-

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural suscripto el día 20 de Abril de 2006 entre la Universidad Nacional de Misiones y la Universidad Nacional de Tres de Febrero.-


ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar y Cumplido. ARCHIVAR.-

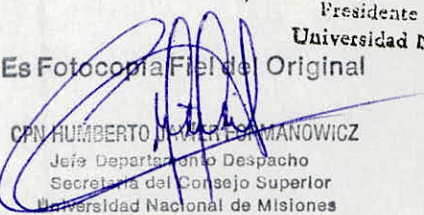
RESOLUCION CS N° 026-07

HjF


Dr. JULIO ANDRES MARTIN
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de Misiones


Dr. Ing. ALDO LUIS CABALLERO
Presidente Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

Es Fotocopia Fiel del Original


CPN HUMBERTO J. W. S. MANOWICZ
Jefe Departamento Despacho
Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y CULTURAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO

REUNIDOS

Por una parte, el Dr. FERNANDO GABRIEL JAUME, Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES en representación de dicha Institución con domicilio en Ruta 12 Km. 75 - Campus Universitario- Miguel Lanús- Posadas, Misiones

Y por la otra parte, el Lic. ANIBAL Y. JOZAMI, Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, en representación de dicha Institución, con domicilio en Avenida San Martín N° 2921 de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires.

EXPONEN

I.- QUE, las Instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico, científico y cultural.-

II.- QUE, son precisamente las Universidades las Instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.-

III.- QUE, son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.-

IV.- QUE, por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios científicos, académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.-

V.- QUE por todo ello deciden concertar un Convenio de Colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA: Las Instituciones que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias, personal, desarrollos académicos científicos y culturales, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.-

SEGUNDA: Para el cumplimiento de la Cláusula que antecede las partes acuerdan en desarrollar programas anuales, o tareas conjuntas puntuales de intercambio científico y cultural que se concretarán por Actas Complementarias firmadas para ese objetivo y comprenderán lo siguiente, para estos supuestos la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES, conforme sus estatutos, expone que las mismas podrán ser firmadas tanto por el Sr. Rector como por los Sres. Decanos de las distinta Facultades, en el marco legal aplicable:

- 1.- Desarrollos de proyectos de investigaciones conjuntas.-
- 2.- Programas para realizar y desarrollar estudios o carreras de postgrado o investigaciones.-

Es Fotocopia Fiel del Original

HUMBERTO JAVIER FORMANOWICZ
Jefe Departamento Despacho
Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

25 ABR 2007

3.- Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas anuales.-

4.- Dictado de cursos, seminarios, simposio, etc., en los que participan profesionales y miembros integrantes de las dos Instituciones.-

5.- Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.-

6.- Todo cuanto mas las partes consideren para el logro de los objetivos de este acuerdo.-

TERCERA: El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes, o a petición de una de ellas debidamente convalidada y aceptada por la otra. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.-

CUARTA: El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años que podrán ser prorrogados por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las Instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido. Las partes se comprometen a someter, de corresponder, el presente a la aprobación de los organismos internos que correspondan.-

QUINTA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes y en su defecto se someterán a un Tribunal arbitral compuesto por tres (3) miembros, uno en representación de cada parte y un tercero designado en conjunto. Todo aquellos no previsto en el presente deberá ser contemplado en sus especificidades en las actas complementarias.

SEXTA: La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará sujeta a la disponibilidad de crédito al efecto en los presupuestos de cada una de las Instituciones.-

SEPTIMA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen como domicilios especiales los indicados en el mismo.-

OCTAVA: Los participantes de los programas a implementarse -salvo acuerdo especial- no pagarán, durante el tiempo del intercambio, tasas con referencia a estudios para la contraparte.-

NOVENA: Los participantes de los programas -salvo acuerdo especial- son responsables de los costos, que incluye alojamiento, alimentación y transporte, así como garantizar la cobertura de seguridad social y salud de sus representantes (directivos y/o dependientes) durante el tiempo en que permanezcan en la otra Institución para la concreción de las tareas conjuntas; salvo que por Acta Complementaria se acuerde una modalidad diferente.-

Los representantes de ambas Instituciones firman el Convenio y estampan en ellos sus respectivos sellos en la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de abril de 2006 y en la Ciudad de Posadas, a los días del mes de 2006.-


Dr FERNANDO GABRIEL JAUME
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones

Es Fotocopia del Original

CPN HUMBERTO JAVIER FORMANOWICZ
Jefe Departamento Despacho
Secretaría del Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


ANIBAL Y. JOZAMI
RECTOR
UNTREF